

DOCUMENTO NÚM. 5.

Documentos encontrados en la casa del Sr. D. Antonio Haro y Tamariz.

PLAN DEFINITIVAMENTE REGENERADOR, PROCLAMADO EN EL LLANO DEL RODEO POR LOS QUE SUSCRIBEN.

Considerando que en el dilatado período de treinta y cinco años que ya cuenta nuestra feliz emancipacion política, no hemos conseguido otra cosa los buenos mejicanos, que vernos incesante y alternativamente oprimidos por las revoluciones, que continuamente se han sucedido para violar el plan de Iguala y tratados de Córdoba, bajo cuya fé pública se hizo la independencia patria, y para introducir contra nuestros hábitos y genio la república federal mas impolítica que ha podido y puede presentarse en la historia del mundo, así como tambien la central, no menos violenta y consiguientemente impolítica, y por último una dictadura

la mas torpe y odiosa que ha sufrido esta infortunada nacion;

Considerando: que el despotismo y arbitrariedades de nuestros gobernantes no han sido, ni podido ser extraños en todas y en cada una de las diferentes formas de gobierno que nos han hecho, por probar sus respectivos y obcecados partidarios;

Considerando: que el resultado natural de tantas revoluciones y tantas arbitrariedades y despotismo consiguiente á ellas, no ha sido ni es otro que el de las diferentes y aun encontradas aspiraciones, era la division entre hijos de un mismo suelo, el de la debilidad nacional cada dia mas notoria, particularmente ante el extranjero, el de la miseria y abatimiento de casi todas las clases que forman esta derruida sociedad;

Considerando: que nuestros partidarios políticos, unas veces venciendo y otras veces vencidos como gobernantes, no han hecho ni hacen todavía otra cosa que restablecer la forma de gobierno que sistemáticamente se han propuesto con muy pocas y muy insignificantes modificaciones, cuyo obcecado capricho nos ha puesto ya y cada dia nos pone mas y mas en el inminente riesgo de perder nuestra cara independencia y nacionalidad, como la ha perdido ya la infortunada Polonia, y otras naciones por causas y circunstancias semejantes á las nuestras;

Considerando: que esta triste situacion se hace cada dia mas y mas irremediable no solo por el vicioso círculo en que nos ha tenido y mantiene la division de opiniones y partidos que incesantemente nos oprime y aniquila, sino porque hasta entre nosotros mismos

hay quienes fomenten aquella division y discordia intestina á fin de acabar de hacernos presa de la ambicion extranjera;

Y considerando, por último, que tanta ablucion pública y malestar, procede inconcusamente, no solo de la escandalosa violacion al plan de Iguala y tratados de Córdoba en virtud de los cuales este imperio del Anáhuac recobre su primitiva independencia, sino que la violencia que hemos sufrido todavía y estamos sufriendo todos los mejicanos al hacernos bregar mal de nuestro grado con sistemas y formas de gobierno que repugnan á nuestra educacion, á nuestros sentimientos y convicciones, á nuestra extension territorial, á nuestra poblacion heterogénea, y todas nuestras circunstancias peculiares, hemos deliberado adoptar y proponer á la heróica nacion mejicana el plan definitivamente regenerador de su porvenir político y social consistente de los artículos que siguen:

1.º La nacion mejicana es y será independiente y soberana; y vuelve a tomar per tercera vez la heróica denominacion de «Imperio de Anáhuac.»

2.º Su religion es y será siempre la católica, apostólica, romana sin tolerancia pública de otra alguna.

3.º Su forma de gobierno será el monárquico constitucional, hereditario, segun los hábitos ó costumbres y necesidades del país á juicio de sus representantes.

4.º La nacion proclama desde luego por su emperador al Sr. D. Agustin de Iturbide el mayor; para el caso de que éste no acepte, proclama tambien desde luego con igual carácter al señor Don Antonio de Haro y Tamariz, y para el caso de que éste tampoco acep-

te, será su emperador el que elijan las córtes que al efecto se convocaran.

5.º Inmediatamente despues de consumado el presente movimiento político, se formará una junta suprema, provisional legislativa, compuesta de dos representantes por cada departamento ó territorio de los que actualmente forman la nacion, cuyos individuos serán nombrados por el caudillo en jefe del presente plan, asociado de cuatro individuos que tambien elegirá de su confianza y satisfaccion; y dicha junta, prévia su instalacion en forma, procederá inmediatamente á nombrar una regencia compuesta de tres personas que se encarguen provisionalmente del gobierno del imperio á expedir, de acuerdo con la regencia, la correspondiente convocatoria de los diputados acordes que deben formar la constitucion ó sea la ley fundamental del imperio, dentro de seis meses contados desde el dia de su apertura, y á cuidar entre tanto de que se cumpla con el presente plan en toda su extension.

6.º La misma junta provisional legislativa, de acuerdo con la regencia, harán que el emperador proclamado por el mismo hecho de aceptar su proclamacion se presente desde luego á prestar el correspondiente juramento. En el evento de que ninguno de los dos que ya quedan designados llegue á serlo, el primer congreso en córtes constituyentes elegirá á pluralidad de votos al que le parezca mejor y mas á propósito para establecer definitivamente el imperio, y hará que ante ellas mismas preste el juramento ya prevenido.

7.º Desde hoy queda inalterablemente establecido

que todos los mejicanos por nacimiento ó adopcion, segun las leyes que se han dado al efecto, son ciudadanos del imperio con opcion á los empleos y cargos públicos, segun sus méritos y virtudes, sin distincion alguna de razas ó clases que forman la poblacion.

8.º Las personas y propiedades de todos los habitantes del imperio, sean ó no ciudadanos, serán inviolablemente respetados y protegidos por el presente plan, y por el gobierno que en su virtud se establece para régimen interior del imperio.

9.º El clero secular y regular, así como tambien el ejército, gozarán de sus privilegios y exenciones, con arreglo á las leyes que regian en 31 de Julio de 1855, y á las que en lo sucesivo se dieren.

10. La suprema junta provisional legislativa, así como tambien las córtes á su vez, cuidarán del arreglo y mejora de todos los ramos de la administracion pública, y de que todos los empleados políticos, civiles y militares sean considerados y respetados en sus respectivos empleos, segun sus méritos y solo serán removidos los que manifiesten expresa y notoriamente su desafeccion á este plan y á la forma de gobierno que por él se establece.

11. El ejército que lo proclama y el que se adhiera á él para sostenerlo hasta la consumacion de su completo triunfo se llama y llamará regenerador, y tomará desde luego bajo su proteccion: 1.º La conservacion de la religion católica, apostólica, romana. 2.º La independencia del imperio bajo la forma de gobierno ya proclamado. 3.º La conservacion de todas las garantías

sociales. 4.º La conservacion de la disciplina militar en toda su extension. 5.º Y la fiel observancia de las leyes interin queda definitivamente establecido el imperio.

12. Los tribunales y juzgados en sus respectivos ramos, así como tambien la administracion de justicia que les está encomendada continuarán segun su organizacion y leyes que en treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco regian; inter la suprema junta provisional legislativa, de acuerdo con la regencia, determinare otra cosa.

13. Se concede desde luego amnistía y olvido absoluto de todos los delitos políticos, sin expresion alguna, salvo por de contado los derechos de tercero que con ella haya sido perjudicado, y podrá hacerlas valer legalmente ante la autoridad judicial competente.

14. Desde hoy se recomienda al primer congreso en córtes, que haga que el primer emperador que acepte tan elevado y angusto cargo siendo soltero, contraiga matrimonio con mejicana directamente procedente de raza originaria indígena, cuya eleccion á pluralidad absoluta de votos quede tambien al cargo del mismo congreso primero en córtes constituyentes.

15. Interin estas se reunan y expiden la constitucion imperial del país, es del cargo de la regencia ó del emperador, si ya existe, con prévio acuerdo de la suprema junta provisional legislativa, dar al presente plan la interpretacion y desarrollo que demandan, tanto su espíritu, como su tenor literal.

PROCLAMA QUE DIRIGE EL CAUDILLO EN JEFE DEL MOVIMIENTO

POLITICO, Á TODA LA NACION MEJICANA.

Conciudadanos:—Larga ha sido la cadena de nuestras desgracias en treinta y cinco años que llevamos de ser nacion independiente; largo ha sido el sueño en que hemos vivido, pero ya aburridos de sufrir tanta tiranía ocasionada por la anarquía y las pocas seguridades que nos han dado las diversas formas de gobierno, damos el grito de regeneracion proclamando el tercer imperio mejicano, y llamando á nuestras filas á todos los hombres que amen el orden, la religion y la paz.

Sé, sin dudar, que el infernal actual gobierno acaba de dar los decretos para echarse sobre los bienes de la Santa Iglesia y la libertad de cultos, cosa muy escandalosa para un país católico como este. Compañeros, protestemos solemnemente contra semejantes actos; pues moriremos en defensa de la Santa Madre Iglesia; Jesucristo la fundó, él derramó su preciosa sangre por redimirnos, y nosotros á su ejemplo no haremos mas que una ligera imitacion con derramar la nuestra en defensa de una columna invencible; sí, protestemos, sí, y que acaben esos malvados que han barrenado lo que prometieron á un pueblo inocente, y de buena fé les abrió las puertas de Méjico.

Al dar este santo grito no contamos mas que con la proteccion de la Providencia Divina; con el esforzado valor de los hijos de Moctezuma, de la gran raza indí-

gena despreciada y vilipendiada por todos los gobiernos establecidos hasta la fecha en la desventurada Méjico. El valor y virtudes que los adornan, harán vencer á los enemigos y que figuren en nuestro país los nombres de héroes oprimidos por el largo espacio de tres siglos y medio.

Compañeros: no temo el peligro que nos amenaza, al contrario, cuento con los verdaderos hijos de la nacion para realizar mi grandiosa empresa, darles patria á los infatigables defensores del inmortal cura Hidalgo, felicidad y paz á la codiciada Méjico.

Hijos de Méjico; ya podeis, como soldados, como eclesiásticos, como empleados, ó como buenos ciudadanos, reclamar vuestros derechos de que os han despojado todos los gobiernos, especialmente el que se acaba de instalar en virtud de la última revolucion. Yo llamo á mis filas á todos los habitantes de la familia mejicana.

Valor y ánimo: llegó el momento de nuestra felicidad, llegó el momento que nos presentemos ante la faz del mundo como hombres grandes, como buenos patriotas.

Ya la espada salió de la regeneracion y no volverá á su vaina, ni los que las empuñan á sus hogares hasta que no quede establecido el tercer imperio mejicano.

¡Viva la Religion! ¡Viva la independenciam! ¡Viva el emperador!

Llano del Rodeo, Diciembre de 1855.—Vuestro compañero y amigo.

DOCUMENTO NUM. 6.

Insinuacion al Sr. D. Pánfilo Galindo y contestacion dada por este señor

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—El Excmo. Sr. presidente sustituto me manda dirigir á V. la presente comunicacion con el objeto de decirle: que habiendo acabado de establecer sus líneas para el ataque de esa plaza, y estando dispuesto á emprenderlo, considera justo y oonveniente que se le haga saber á los habitantes pacíficos de esta ciudad, con el fin de que puedan salirse, y evitar, hasta donde lo permita la situacion, los horrores de la guerra.

S. E. fuertemente dolido por esos desastres que palpa y prevé, hace responsables de ellos á los que prolongan una resistencia que no puede ser feliz por va.